

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra del apoderado de la parte ejecutante Santiago Taborda Rincón. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 25 de octubre de 2022.



Marcela Bernal B.
Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía (Pagaré)
Demandante	Para Group Colombia Holding S.A.S.
Demandada	Luis Enrique Henao Tobón
Radicado	05001 40 03 028 2022 01212 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda

La demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA (Pagaré)**, instaurada por **PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.**, en contra del señor **LUIS ENRIQUE HENAO TOBÓN**, se **INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, el apoderado judicial de la parte actora allegue un nuevo poder donde se determine claramente el asunto que se pretende debatir **de modo tal que no pueda confundirse con otro**, como lo dispone el artículo 74 del Código General del Proceso, pues el mandato anexado fue otorgado para presentar demanda ejecutiva con base en título valor pagaré, pero no se individualiza el instrumento negociable objeto de la demanda y/o las obligaciones contenidas en éste.

Dicho poder deberá contener la presentación personal por parte del poderdante, según lo exigido por el Art. 74 ibidem, o se conferirá uno por mensaje de datos, tal como lo permite el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ed8419f88bdd9110547837db2af32f6f35a7e8d34996cb0a01246d7d678edf6**

Documento generado en 26/10/2022 08:24:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>